

LEY 6.987

Subsidio a la Sociedad Cooperadora de la Escuela 89 de La Plata

*El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires,
sancionan con fuerza de*

LEY

Art. 1º Concédese a la Sociedad Cooperadora de la Escuela número 89, de La Plata, un subsidio de un millón de pesos moneda nacional (\$ 1.000.000 ₱_n), con destino a la terminación del edificio de la misma, actualmente en construcción.

Art. 2º Los fondos necesarios para atender la erogación del artículo 1º, se tomarán de Rentes Generales con imputación a la presente ley.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veinte días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

ANASTASIO A. PÉREZ VÉLEZ.
Evaristo O. Iglesias,
Secretario de la C. de DD.

RICARDO LAVALLE.
Ricardo A. Cucchi Lagrava,
Secretario del Senado.

La Plata, 30 de noviembre de 1964.

Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

MARINI.
ALFREDO E. CAMARLINGHI.

Decreto 10.143.

Registrada bajo el número seis mil novecientos ochenta y siete (6.987).

EDUARDO ESTEVES.

TRAMITE LEGISLATIVO

Proyecto del Diputado Grigioni entrado en Diputados el 17 de septiembre de 1964.

Aprobado el 12 de noviembre de 1964.

Sancionado en el Senado el 20 de noviembre de 1964.

Promulgada el 30 de noviembre de 1964.

Publicada en el "Boletín Oficial" el 29 de diciembre de 1964.